La Paz, Cesar – 13 de noviembre de 2026

Doctor
WILSON RINCÓN ÁLVAREZ
Alcalde Municipal
La Paz-Cesar

Ref. Propuesta Formal Para Contratación.

Cordial saludo:

ARMANDO IGUARÁN GUTIERREZ, mayor de edad identificado civilmente como parece al pie de mi firma, con el respeto que me caracteriza me dirijo ante su despacho con el fin de presentar propuesta para prestar mis servicios, cuyo objeto será. **"FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL CAFETERO MEDIANTE LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DEL MONUMENTO ESCULTÓRICO "HOMENAJE AL RECOLECTOR DE CAFÉ" EN SAN JOSÉ DE ORIENTE, LA PAZ CESAR"**

PLAZO: UN (1) MES Y 10 DIAS

VALOR: OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000 MCTE).

	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL CAFETERO MEDIANTE LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DEL MONUMENTO ESCULTÓRICO "HOMENAJE AL RECOLECTOR DE CAFÉ" EN SAN JOSÉ DE ORIENTE, LA PAZ, CESAR				
item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Valor total**
1.	Creación, producción, suministro, transporte, montaje e instalación del monumento escultórico de carácter conmemorativo denominado "Homenaje al Recolector de Café: Trabajo que da vida, café que une historias", integrado por un recolector de café, una mula de carga, catabres y elementos representativos de la caficultura, elaborado en resina reforzada con fibra de vidrio, estructura metálica interna y acabado efecto bronce resistente a condiciones exteriores; incluye pedestal de soporte, sistema de iluminación arquitectónica, anclajes, materiales, equipos, mano de obra y todas las actividades necesarias para su completa instalación y puesta en funcionamiento	Unidad	1	$ 80.000.000,00	$ 80.000.000,00
	TOTAL				**$ 80.000.000,00**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaboración e instalación de monumento escultórico integrado por un recolector de café, una mula de carga, catabres y elementos representativos de la caficultura; el cual contará con las especificaciones que se relacionan a continuación:

Materiales

La escultura será elaborada en:

- Resina reforzada con fibra de vidrio de alta resistencia.
- Acabado superficial mediante pintura de poliuretano automotriz.
- Terminación con efecto metálico color bronce.

- Protección final con selladores y barnices especiales resistentes a radiación UV, humedad y cambios climáticos.

Elementos de la escultura

El personaje principal es un **recolector de café de tamaño natural**, con una altura de **1,75 metros**, dimensión que corresponde a la estatura promedio de un hombre adulto colombiano. Su postura refleja una actitud de trabajo, mientras acomoda o asegura la carga sobre una mula, transmitiendo dinamismo, responsabilidad y experiencia en las labores del campo. La vestimenta tradicional —sombrero de ala ancha, camisa de trabajo, pantalón y botas— reafirma la identidad del caficultor de montaña.

Junto al recolector se encuentra una **mula de carga**, representada con proporciones anatómicas reales,

Dimensiones

Las dimensiones aproximadas para el recolector y la mula serían las siguientes:

Elemento	Dimensión aproximada
Altura del recolector	**1,75 m**
Altura de la mula (a la cruz)	**1,45 – 1,55 m**
Longitud de la mula	**2,00 – 2,20 m**
Altura total hasta las orejas	**1,80 – 1,95 m**

Las dimensiones aproximadas para los canastos de café

Elemento	Dimensión
Altura del canasto	**60 cm**
Diámetro superior	**55 cm**
Diámetro inferior	**45 cm**

Base o pedestal

La escultura estará instalada sobre una base circular de concreto reforzado, diseñada para brindar estabilidad estructural y una adecuada presencia monumental.

Primer Escalón

- Forma: Circular
- Diámetro: 250 cm
- Altura: 20 cm

Segundo Escalón

- Forma: Circular
- Diámetro: 300 cm
- Altura aproximada: 20 cm

La superficie será acabada en concreto afinado o revestida con material pétreo de alta resistencia, garantizando durabilidad, fácil mantenimiento y armonía con el entorno urbano. La base incluirá el sistema de anclaje estructural necesario para asegurar la correcta fijación de la escultura.

Sistema de Iluminación

- Cuatro (4) reflectores LED de alta eficiencia.
- Instalación de un reflector en cada uno de los cuatro puntos cardinales (Norte, Sur, Oriente y Occidente).

- Temperatura de color cálida, adecuada para realzar el acabado color bronce.
- Sistema eléctrico canalizado mediante tubería PVC de uso subterráneo.
- Cableado certificado para exteriores.
- Caja de inspección para mantenimiento.
- Protección mediante interruptor y sistema de puesta a tierra conforme a la normatividad eléctrica vigente.

2. Entrega física al municipio de la totalidad de los moldes utilizados para la fabricación de las figuras y elementos que integran el monumento escultórico
3. Garantizar la adecuada custodia, conservación e integridad de los moldes durante el tiempo que permanezcan bajo su tenencia material, cuando por razones técnicas u operativas deban continuar bajo su cuidado después de su fabricación, sin que dicha custodia implique transferencia de propiedad, autorización de uso comercial o facultad de disposición sobre los mismos.

De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias, autorizo para el tratamiento y manejo de mis datos personales, el cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, cruzar información propia y publicar con el fin de facilitar la contratación de prestación de servicios. Además de mis nombres, apellidos y documento de identidad, los datos y documentos que se someten a tratamiento y son autorizados.

Declaro que soy responsable de la veracidad de los datos suministrados. Así mismo autorizo efectuar sus procedimientos de notificación y comunicación a la dirección de correspondencia y/o correo electrónico, citado en la hoja de vida del *Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP.*

Declaro que conozco los derechos que me asisten como titular y de la identificación, dirección y teléfono del responsable de tratamiento de mis datos, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la ley 1437 de 2011, LEY 1918 DE 2018, Decreto 753 de 2019 y demás normas concordantes.

No me hallo incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad previstas por la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000, la Ley 863 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes; y tampoco me encuentro incurso en evento alguno de los previstos como prohibiciones especiales para contratar.

Ninguna persona diferente a mi tiene interés en esta oferta ni en el contrato que como consecuencia de ella se llegare a celebrar y que, por consiguiente, solo me compromete a mí.

En caso de que sea aceptada mi propuesta, autorizo a la entidad para que realice la correspondiente publicación de la presente propuesta en el SECOP II y me comprometo a suscribir el contrato respectivo, en el lapso señalado en la invitación, y a realizar todos los trámites que me correspondan y sean necesarios para su perfeccionamiento y ejecución.

Me encuentro registrado en el SECOP II en calidad de Proveedor con la finalidad de participar y celebrar contratos, realizados por las Entidad Municipio de La Paz, en el SECOP II. (Anexo pantallazo del registro en el SECOP II)

Notificaciones:

Correo electrónico:	iguarangutierrez@hotmail.com

Anexos: Anexo todos los documentos y certificaciones solicitados por la entidad, en la solicitud de propuesta para la celebración del contrato de prestación de servicios.

A la espera de su respuesta.

ARMANDO IGUARÁN GUTIERREZ
C.C: 77.170.709 de Valledupar



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 77.170.709
IGUARAN GUTIERREZ
APELLIDOS
ARMANDO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-MAR-1972
LA PAZ
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
09-NOV-1990 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1200100-00837486-M-0077170709-20160621 0050214658G 1 44796914

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141118294432

(415)7707212489984(8020) 000014111829443 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 7 1 7 0 7 0 9	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	77170709	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
IGUARAN	GUTIERREZ	ARMANDO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal: MZ 28 CA 1 URB VILLA DARIANA

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
iguaranarmando72@gmail.com		3 1 5 7 6 7 7 3 4 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 5	2 0 0 6 0 7 0 5						2 3 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-08-23 / 10:15:31AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre IGUARAN GUTIERREZ ARMANDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Iguaran	Gutierrez	Armando

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 77170709	F ( ) M (X) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 77170709 D.M. 15

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 20 MES 03 AÑO 1972

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CESAR

MUNICIPIO LA PAZ

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Mza 28 casa 1 Casa

PAÍS COLOMBIA DEPTO CESAR

MUNICIPIO VALLEDUPAR

TELÉFONO 3157677340 EMAIL iguaranarmando72@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1990
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		MAESTR¿A EN EDUCACI¿N PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL	01	2023	
PREGRADO	10	X		ARTES PLASTICAS	07	2018	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
INGLÉS	X			X			X		

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CESAR			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA				
DEPARTAMENTO CESAR	*MUNICIPIO* VALLEDUPAR						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*				
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	05	*Mes*	02	*Año*	2025	*Día*	23	*Mes*	12	*Año* 2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESATACION DE SERVICIO	*DEPENDENCIA* SECRETARIA GENERAL						*DIRECCIÓN* CALLE 16 14 120				

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CESAR			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA				
DEPARTAMENTO CESAR	*MUNICIPIO* VALLEDUPAR						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*				
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	04	*Mes*	03	*Año*	2024	*Día*	23	*Mes*	12	*Año* 2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL `PRESTACION DE SERVICIOS	*DEPENDENCIA* SECRETARIA GENERAL						*DIRECCIÓN* CALLE 16 14 120				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CESAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CESAR	*MUNICIPIO* VALLEDUPAR					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	06	*Año*	2023	*Día*	22	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1856 14 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA GENERAL					*DIRECCIÓN* CALLE 14 12 120						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CESAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CESAR	*MUNICIPIO* VALLEDUPAR					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	02	*Año*	2023	*Día*	03	*Mes*	06	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO 20122096 - LICENCIADO	*DEPENDENCIA* SECRETARIA GENERAL					*DIRECCIÓN* CALLE 16 14 120						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CESAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CESAR	*MUNICIPIO* VALLEDUPAR					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5748230	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	23	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL TIPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01	*DEPENDENCIA* AREA CALIDAD EDUCATIVA					*DIRECCIÓN* CALLE 16 12 120 CALLE 16 # 12 - 120						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CESAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CESAR	*MUNICIPIO* VALLEDUPAR					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5748230	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	09	*Año*	2021	*Día*	21	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CALIDAD EDUCATIVA					*DIRECCIÓN* CALLE 16 12 120						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE EDUCACION DEL CESAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CESAR	*MUNICIPIO* VALLEDUPAR					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	02	*Año*	2021	*Día*	10	*Mes*	08	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CALIDAD					*DIRECCIÓN* carrera 14 #13 c edificio carlos llera restrepo						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CESAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CESAR	*MUNICIPIO* VALLEDUPAR					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5748230	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	08	*Mes*	03	*Año* 2020	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CALIDAD EDUCATIVA					*DIRECCIÓN* CALLE 16 12 120						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CESAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* SIN DATO							
DEPARTAMENTO SIN DATO	*MUNICIPIO* SIN DATO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5748230	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	08	*Mes*	03	*Año* 2019	*Día*	29	*Mes*	11	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* EDUCACION ARTISTICA					*DIRECCIÓN* CALLE 16 12 120						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CODAZZI -CESAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 55765733	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	27	*Mes*	07	*Año* 2019	*Día*	27	*Mes*	10	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CONTRATISTA					*DIRECCIÓN* CARRERA 16 17 02						

6 **EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CESAR	*MUNICIPIO* TAMALAMEQUE					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:	08	*Mes:*	03	*Año:* 2019	*Día:*	28	*Mes:*	11	*Año:*	2020	
AREA DE CONOCIMIENTO BELLAS ARTES	*NIVEL EDUCATIVO* BASICA SECUNDARIA					*DIRECCIÓN*						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CESAR	*MUNICIPIO* VALLEDUPAR					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:	04	*Mes:*	02	*Año:* 2008	*Día:*	29	*Mes:*	11	*Año:*	2013	
AREA DE CONOCIMIENTO BELLAS ARTES	*NIVEL EDUCATIVO* BASICA SECUNDARIA					*DIRECCIÓN*						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	3
EXPERIENCIA DOCENTE	7	6

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-11-13 10:00

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ARMANDO		IGUARAN	GUTIERREZ

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	77170709

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	CESAR	Municipio	VALLEDUPAR

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	CESAR	Municipio	VALLEDUPAR

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE LA PAZ ROBLES - CESAR

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	CESAR	Municipio	LA PAZ

Dirección	["Carrera 7 No. 8A-09 Palacio Municipal"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$6.000.000,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$6.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$200.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/09/2026 09:23:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **77170709** y Nombre: **ARMANDO IGUARAN GUTIERREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147537536** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:45:16 AM horas del 12/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **77170709**

Apellidos y Nombres: **IGUARAN GUTIERREZ ARMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:47:24 horas del 12/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **77170709,** Apellidos y Nombres **IGUARAN GUTIERREZ ARMANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL CESAR** con NIT **892399999-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 77170709 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/09/2026 10:16 AM

Código Verificación: **9UDGA4HFES**

Válida hasta: **12/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 12 de septiembre de 2026, a las 09:00:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	77170709
Código de Verificación	771707092609120900 36

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302817103

PIB
09:06:20

Bogotá DC, 12 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARMANDO IGUARAN GUTIERREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 77170709:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

APREHSI Group

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL DE PREINGRESO

Ingreso No 416100
Fecha Atención: 2024-02-22 07:20:05.0
Fecha Concepto: 2024-02-22 09:31:47.0

INFORMACIÓN GENERAL



Nombre:	ARMANDO IGUARAN GUTIERREZ	Documento:	CC 77170709
F. Nacimiento:	1972-03-20	C. Nacimiento:	CESAR - LA PAZ
Edad:	51	Género:	M
Estado Civil:	CASADO(A)	No. Hijos:	2
Dirección:	MAZ 28 CASA 1	Ciudad Res:	CESAR - VALLEDUPAR
Telefono:	3157677340	Telefono Cont:	3163160549
Contacto:	LICELIS MENDOZA (ESPOSA)	EPS:	SALUD TOTAL S.A.
Escolaridad:	ARTES PLASTICAS (COMPLETA)	Ocupación:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Empresa:	GOBERNACION DEL CESAR		
Emp. Misión:	GOBERNACION DEL CESAR		
Ciudad Atención:	CESAR - VALLEDUPAR		

INMUNIZACIONES Relación de biológicos aplicados

SARS nCOV2 (2022)

EXAMENES REALIZADOS

Nombre del Examen	Concepto	Recomendaciones
ESPIROMETRIA:	Su capacidad respiratoria esta dentro de los parametros normales	Control anual
AUDIOMETRIA CLINICA:	Su capacidad auditiva esta dentro de los parametros normales	Elementos de protección auditiva
EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL:	Limites normales para el perfil del cargo	
VISIOMETRIA:	Su capacidad visual actual esta dentro de los parametros normales	Continuar con gafas;Control anual;Valoración por optometria

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

PRESENTA CONDICIONES DE SALUD QUE NO LE IMPIDEN DESARROLLAR LAS TAREAS DEL PERFIL DEL CARGO

CONCEPTOS ESPECIFICOS

Enfasis	Concepto
OSTEOMUSCULAR	VALORACION OSTEOMUSCULAR NORMAL

RECOMENDACIONES GENERALES

Autocuidado; Cambio frecuente de posturas; Comportamiento seguro; Control de peso; Cumplir los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo; Dieta balanceada; Ejercicio Regular; Hábitos de estilo de vida sana; Higiene Postural; Pausas activas; Tomar abundante liquido; Uso de EPP;

Sistemas de Vigilancia Epidemiologica

Cardiovascular/Estilos de Vida Saludable

REMISIONES

Control de peso PP por EPS
Control de tensión arterial PP por EPS
Valoración por nutrición y dietetica de EPS
Valoración por su E.P.S.

Firma del Profesional
Nombre: RICARDO JAVIER BORREGO DE LA CRUZ
Cargo: MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
Licencia S. 3184 Registro Medico: 44 614/2010

Firma del Paciente

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVAS A LOS EXAMENES DE INGRESO: Las Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) reglamentan la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, con el objeto de determinar la existencia de restricciones para el trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil del cargo. También establece que la Empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MéDICO DE INGRESO del aspirante. Los documentos completos de la Historia Clinica Ocupacional están sometidos a reserva profesional y quedan bajo nuestra guarda y custodia, segun lo establecido en la Resolución 1918 de Junio 5 de 2009 y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiendo que hacen parte integral de su historial médico

República de Colombia

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Tarjeta profesional del Arte

No. 4578



Área Artística: Artes Plásticas y Visuales
Nombre: Armando Iguaran Gutierrez
Documento de Identidad: 77170709
Resolución No. 282 Consejo Asesor para la Profesionalización del artista.
Fecha de Expedición: 16 de Septiembre de 2008

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Res. No. 9700 de 2002

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR
Que el presente documento es fiel copia de su original que el suscrito ha tenido a la vista
Valledupar 17 JUL 2024
Cesar Zoilque Acuña Vergara
Notario 2° de Valledupar

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR
CN - 609

El presente documento se expide de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25 de 1985 y el Decreto Extraordinario No 2166 de 1985
Articulo 1 decreto 2166 de 1985

Son profesionales los artistas empíricos o académicos, que demuestren que han ejercido o ejercen actividades inherentes al arte, en cualquiera de sus distintas expresiones, todo conforme a lo previsto en el presente decreto.

Esta tarjeta Profesional del Arte se expide A título personal y por termino indefinido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1.946 REGISTRO ICFES No. 1202

CONFIERE EL TÍTULO DE

MAESTRO EN ARTES PLÁSTICAS

A

ARMANDO IGUARAN GUTIERREZ

C.C. No. 77.170.709 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR - CESAR

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018

DECANATURA DE LA FACULTAD

RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD

SECRETARÍA GENERAL

Acta No. 238 Libro No. 1-K Folio No. 18 Registro No. 250 Fecha 21 de diciembre de 2018

y2404126706

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CONFIERE TÍTULO DE

MAGÍSTER EN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL

A

ARMANDO IGUARAN GUTIERREZ

C.C. No. 77170709

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN VALLEDUPAR A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023

RECTOR

VICERRECTOR ACADÉMICO

DECANO

SECRETARIO GENERAL

FACULTAD DE: EDUCACIÓN

ANOTADO EN EL LIBRO No. 01 FOLIO 118

0095

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CREADA POR LA LEY 34 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1976

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, compulsa a continuación copia del **ACTA DE GRADO Nº.010** correspondiente al **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

ACTA DE GRADO

En Valledupar Departamento del Cesar, **EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, se llevó a cabo el Acto de Grado presidido por el Rector de la Universidad, Doctor **ROBER TRINIDAD ROMERO RAMÍREZ,** en el cual la Universidad Popular del Cesar, autoriza para el efecto según código SNIES: **Nº108328** del Ministerio de Educación Nacional, conferir el Título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL**

A

ARMANDO IGUARAN GUTIERREZ

Identificado(a) con la cédula de ciudadanía **Nº.77170709** quien cumplió con los requisitos académicos que los reglamentos y normas legales exigen para tal fin, y se le otorgó el **DIPLOMA Nº. 9975** registrado en el Folio **118** del libro No. **01**

El Rector	**Fdo. ROBER TRINIDAD ROMERO RAMÍREZ**
El Decano de la Facultad	**Fdo. MARIA DEL MAR RESTREPO VILLARROEL**
El Secretario General	**Fdo. LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES**

Es fiel copia tomada del Acta Colectiva, en lo pertinente.

Se expide la presente constancia en la ciudad de Valledupar, el **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

LUIS JOSÉ RODRIGUEZ TORRES
Secretario General

UNIVERSIDAD
Popular del Cesar

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Certifica Que:

ARMANDO IGUARÁN GUTIÉRREZ

C.C. 77.170.709

Curso y Aprobó el Diplomado en Cualificación de la Praxis en los Procesos Artísticos en Artes Plásticas y Visuales

Con una intensidad de 130 horas

Dado en Valledupar, a los 30 días del mes de Mayo del año 2012

JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector

EFRAIN QUINTERO MOLINA
Decano Facultad Arte y Folclor

MONICA PATRICIA SERRANO MEDINA
Director a División de Extensión

Contrato de prestación de servicios

OSCAR RAFAEL CÁRCAMO VERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **80094869**, actuando **EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO CASA DE LA CULTURA CON NIT No 900768589** quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **ARMANDO IGUARAN GUTIERREZ** , mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No.**77170709** ,domiciliado en **VALLEDUPAR** , y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **DISEÑO, ELABORACION, E INSTALACION DE LAS OBRAS DE ARTE NECESARIAS PARA ADECUAR LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ Y RESTAURACIÓN DE MONUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN LA CASA DE LA CULTURA DE LA PAZ** que no existirá horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **20 DÍAS HÁBILES**, contados a partir de **24 DE NOVIEMBRE DE 2014** y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA.- PRECIO**: El valor del contrato será por la suma de **$ 10.000.000 M/C (DIEZ MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado así: **UN ANTICIPO DE DOS MILLONES DE PESOS AL FIRMAR ESTE CONTRATO Y OCHO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS AL RECIBIR LAS OBRAS CONTRATADAS A ENTERA SATISFACCIÓN QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 5 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado . **SEXTA.-SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **SEPTIMA.-TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVA.- INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA.- CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA.-DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Valledupar departamento del Cesar

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, ante dos (2) testigos, a los 21 días del mes de Noviembre del año 2014, en la ciudad de Valledupar

OSCAR RAFAEL CARCAMO VERA
C.c.80094869
Representante legal de: CONSORCIO CASA DE LA CULTURA
Nit : 900768589-7
CONTRATANTE

ARMANDO IGUARAN GUTIERREZ
C.c.77170709
CONTRATISTA

RAMÓN ALFONSO LÓPEZ MOLINA
C.c.13488366
TESTIGO

FLOR ALBA CARRASQUILLA
C.c. 45593774
TESTIGO

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 02 0506 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y ARMANDO IGUARÁN GUTIÉRREZ, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 77170709.

Proceso No.	**CD-SGR-0414-2025**
Contrato No.	**2025 02 0506**
Modalidad de Contratación:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
Justificación de la Modalidad:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
Tipo de contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Entidad Contratante:	**DEPARTAMENTO DEL CESAR**
NIT:	**892.399.999-1**
Objeto:	**APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN LICENCIADO**
Contratista:	**ARMANDO IGUARÁN GUTIÉRREZ**
Identificación:	**77170709**
Valor Total del Contrato:	**CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS ($46.227.941,00) M.L.**
Plazo:	**DIEZ (10) MESES y DIECISIETE (17) DÍAS**

Entre los suscritos, **MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.564.966 expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente delegada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000004 de 9 de enero de 2025 emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **ARMANDO IGUARÁN GUTIÉRREZ,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **77170709**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN LICENCIADO.

Cláusula 2 – Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES y DIECISIETE (17) DÍAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

En todo caso el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS ($46.227.941,00) M.L..**
El Contrato se encuentra sujeto a las condiciones que se indican a continuación de acuerdo al CDP No. 48 del 14 DE ENERO DE 2025, Expedido por el Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento.

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 02 0506 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y ARMANDO IGUARÁN GUTIÉRREZ, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 77170709.

El Departamento pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

MENSUALIDADES CUMPLIDAS, equivalentes a la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($4.374.884,00) M.L. por mes de prestación de servicio, y el valor restante se cancelará de acuerdo con la fracción del mes ejecutado.
PARÁGRAFO UNO: Para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por Treinta (30) días y se multiplicará por los días calendario objetos del fraccionamiento.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos de acuerdo con las reglas anteriores. En todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento de las actividades a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte de este respecto del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la factura y del informe de gestión. Como condición para efectuar el último pago será necesario adjuntar copia del Acta de Liquidación suscrita por el contratista y el supervisor, la cual debe ser proyectada por el Supervisor del contrato.
PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que, para garantizar el cumplimiento del objeto, el contratista requiera desplazarse dentro o fuera del Departamento del Cesar, el reconocimiento de los gastos de viaje y alimentación serán autorizados por la entidad a través del supervisor designado, siempre y cuando exista previamente la respectiva apropiación presupuestal, debidamente soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que cubra o garantice la estimación de gastos de viaje y alimentación, conforme a lo establecido en el Decreto 00210 de 2020. El contratista al que su supervisor le autorice el desplazamiento se sujetará al procedimiento establecido para el reconocimiento y legalización de gastos de desplazamiento (viáticos); en caso de que el contratista viaje sin el cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente, incluyendo la preexistencia y suficiencia de la apropiación presupuestal, se entiende que renuncia al reconocimiento de los gastos de viaje y alimentación.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El objeto del contrato será ejecutado en la Secretaría de Educación Departamental del Cesar de la Gobernación del Departamento del Cesar, y, el Departamento del Cesar, Teniendo en cuenta que deberá desplazarse dentro de la dinámica operativa en el desempeño de las actividades propias que se ejecuten en la Secretaría de Educación del Cesar.

Cláusula 5 – Obligaciones de las partes

5.1. Obligaciones del Contratista:

5.1.1. Obligaciones Generales:

Serán obligaciones generales del contratista las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA *y* el Departamento.
2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. El término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a **dos (2) días hábiles**, una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra eficiente mediante correo electrónico (registrado por el contratista en SECOP II).
3. Constituir, realizar y reportar el cargue de las garantías requeridas por el Departamento, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes, en el evento que las garantías sean rechazadas por la entidad, el contratista deberá

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

proceder a las modificaciones respectivas, en todo caso será única y exclusivamente responsabilidad del contratista, por lo que para tales efectos deberá estar atento a la aceptación y/o rechazo de las garantías y las anotaciones respectivas que realice SECOP II en relación a dichas actuaciones.

4. La garantía única de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
5. Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o lo preceptuado por la ordenanza N°000226 del 26 de febrero de 2021, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
6. Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i)Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) acuerdo de pago según ordenanza 000226 del 26 de febrero de 2021, la fecha de radicación de estos documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.
7. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo *"Buenas Prácticas en la Gestión Contractual"* del Manual de Contratación vigente.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento a través del supervisor y/o ordenador del gasto, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Departamento.
10. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Departamento, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato
13. Colaborar y atender oportunamente con el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano.
14. Utilizar la imagen del Departamento de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún Contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
15. Estar al día con el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales, Aportes parafiscales con destino a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (si corresponde)), al momento de la celebración del contrato y durante todo el término de vigencia de éste; para lo cual deberá adjuntar la planilla de pago y/o los soportes en la plataforma SECOP II y SIRCC II.
16. Entregar al supervisor del contrato y/o al designado para tal fin, a la terminación del contrato, el inventario documental de los archivos que tenga bajo su custodia y responsabilidad y que hayan sido entregados para la prestación de los servicios a su cargo.
17. Devolver al Departamento, una vez finalizado la ejecución del contrato, el Carnet de ingreso (el cual será desactivado a partir de ese momento para el ingreso a las instalaciones de la

Gobernación del Cesar), en ningún momento deberá el contratista utilizar el carnet de identificación para otras actividades diferentes a las relacionadas con la entidad, en todo caso,

Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

este carnet es un instrumento de ingreso al público a las instalaciones de la sede administrativa de la Gobernación.

18. Cumplir siempre en el ejercicio de sus obligaciones con las normas, procedimientos, guías, instrumentos, formatos, reglamentos internos, términos y/o plazos entre otros, definidos por las instancias competentes del Departamento.

PARAGRAFO: En todo caso, el contratista actuará con autonomía, reconociendo y aceptando que entre este y la Entidad existe una relación temporal, en la que no existe relación de subordinación o dependencia.

5.1.2. Obligaciones Específicas:

Serán obligaciones específicas del contratista el apoyo oportuno en las siguientes actividades:

1. APOYAR EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN EL USO EFECTIVO DE LAS ORIENTACIONES CURRICULARES DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL (PLAN DE ÁREA, PLANES DE CLASES Y MALLA DE APRENDIZAJES) E IMPLEMENTACIÓN DEL SIREFAC: SISTEMA INCLUSIVO REGIONAL DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, QUE INCLUYE LA CÁTEDRA VALLENATA.
2. APOYAR EL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS DIRECTIVOS-DOCENTES Y DOCENTES QUE TRABAJAN EN LOS MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES (ESCUELA NUEVA ACTIVA, POSTPRIMARIA Y MEDIA RURAL).
3. APOYAR EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS ESTUDIANTES EN ÁREA DE DIFÍCIL ACCESO BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA RESIDENCIAS ESCOLARES EN CIED NABUSIMAKE DE PUEBLO BELLO; I.E. JORGE ELIECER GAITÁN DE GONZÁLEZ E I.E. FUNDACIÓN DE SAN ALBERTO.
4. APOYAR EL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS MODELOS DE EDUCACIÓN PROPIA DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS QUE FUNCIONAN EN LOS RESGUARDOS INDÍGENAS: ETTE ENNAKKA, WIWA, YUKPA Y ARHUACO, EN EL USO Y APROPIACIÓN DE LAS ORIENTACIONES CURRICULARES QUE FUNDAMENTAN EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE ÁREA, PLANES DE CLASES Y MALLAS DE APRENDIZAJE, EVALUACIÓN ESCOLAR.
5. APOYAR EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS EE EN LA REVISIÓN Y RESIGNIFICACIÓN DE LOS AUTOEVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONALES.
6. APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES REGISTRADAS EN EL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (SAC)..
7. APOYAR EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES MISIONALES Y NO MISIONALES DE LOS DIRECTIVOS-DOCENTES Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, EN LA SISTEMATIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN LOS PROCESOS Y DOCUMENTOS INSTITUCIONALES, TALES COMO EL PEI/PEC, AUTOEVALUACIÓN ESCOLAR, PMI, MANUALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR.
8. APOYAR EL PROCESO DE ORGANIZACIÓN Y CUSTODIAR LOS DOCUMENTOS PRODUCIDOS Y RECIBIDOS EN RAZÓN DE SUS ACTIVIDADES, CON EL OBJETO DE FACILITARLE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SOPORTES (FÍSICOS-ELECTRÓNICOS Y DIGITALES); PERSIGUIENDO SIEMPRE LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA INFORMACIÓN, TENIENDO EN CUENTA LA TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL Y EL MANUAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR, LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS Y TRANSFERENCIA DOCUMENTAL
9. APOYAR EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

MEDIANTE PROGRAMAS COMO 'SONIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ'.
10. ASISTIR A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR LOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DEL ÁREA DE CALIDAD QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA APOYANDO CUANDO SE LES REQUIERA

5.2. Obligaciones de El Departamento: El Departamento del Cesar, se obliga a:

1. Velar por cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniaria y garantías a la que hubiere lugar.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimiento pertinentes para atender las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
8. Ejercer supervisión general, real y eficaz del contrato.
9. Pagar oportunamente los honorarios pactados acorde a la cláusula de forma de pago, previa satisfacción de la certificación expedida por los supervisores en las obligaciones estipuladas a los contratistas.
10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
11. Liquidar el contrato.

Cláusula 6 - Supervisión

La supervisión será ejercida por **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** o por quien este designe. El supervisor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Manual de Interventoría del

Departamento, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y adjuntar a la plataforma SIRCC II y SECOP II, y así mismo proceder al inicio de la ejecución del contrato en SECOP II.

2. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II y a la suscripción del acta de inicio que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual deberá ser acreditado y verificado a través de los documentos de soporte publicados en el SECOP II.

3. Supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.

4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y/o total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.

5. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el presente documento.

6. Autorizar gastos de viaje y alimentación del Contratista, dentro y fuera del Departamento, en

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

los casos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto el contrato y siempre y cuando verifique la existencia previa y suficiente de apropiación presupuestal y conforme a las disposiciones del Decreto 00210 de noviembre 9 de 2020.

7. Verificar que los contratistas que se les sea asignado viáticos concluyan con el proceso de legalización de los mismos en la oficina de contabilidad, en todo caso no deberá conceder un nuevo desplazamiento sin que se surta la anterior condición.

8. Elaborar informes mensuales de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago de honorarios respectivo.

9. Elaborar y tramitar el acta de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta y/o cierre del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. Informar a Secretaria General cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato.

11. Informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades; brindar los informes y soportes y desarrollar las actividades necesarias en caso que se requiera adelantar proceso sancionatorio contractual.

12. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados del contrato y la actividad contractual a su cargo.

13. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral al momento de su liquidación y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

.

Cláusula 7 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 8 - Garantías

El Contratista se obliga a constituir a favor y satisfacción de **El Departamento** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia desde la fecha de la suscripción de contrato hasta su terminación y seis (6) meses más.

Esta garantía deberá ser aprobada por el Departamento del Cesar.

Parágrafo: **El Contratista** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **El Departamento**.

Cláusula 9 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 10 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 11 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 12 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 13 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 14 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 15 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 16- Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 17 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 18 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretaciones unilaterales, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 19 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 20 – Constancias

Con base en lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

Gasto deja constancia escrita que el Departamento del Cesar verificó la idoneidad o experiencia requerida al contratista, lo anterior, según las certificaciones anexas al contrato, emitidas por el Líder del Programa de Gestión Humana y el Jefe de la Sectorial que Origina la Necesidad.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El Departamento**	*Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.*
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	*Dirección: MAZ 28 CA 1 URB VILLA DARIANA* *Teléfono: 3157677340* *Correo electrónico:* *Usuario SECOP:*

LA PAZ
ALCALDÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DEL CESAR

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(Art. 39 Ley 80 de 1993)

No:	06
FECHA:	**26 DE JUNIO**
CONTRATISTA:	**ARMANDO IGUARÁN GUTIERREZ**
VALOR:	**$2.400.000.oo**
TERMINO:	**TRES (3) MESES**

El Alcalde Municipal (Encargado) de La Paz. Doctor **RAFAEL TOMÁS ZULETA DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.036.155 de La Paz- Cesar, debidamente facultado por el decreto 000198 de 19 de junio del presente año expedido por el Gobernador del departamento del Cesar. y acta de posesión de fecha 25 de junio del mismo año. para suscribir esta clase de actos, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO CON NIT 800096605-1**, por una parte, y por la otra **ARMANDO IGUARÁN GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 77.170.709 de La Paz-Cesar, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente orden De Prestación De Servicios, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1)** Que el contratista demostró tener capacidad, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual. **2)** Que no existe personal de planta para el desarrollo de las actividades a contratar. **3)** Que con la celebración de la presente Orden la Administración busca obtener como resultado desarrollo en el área cultural **4)** Que según lo establecido en el literal a) del artículo 18 del decreto 3512 de 2003, en el artículo 4 del acuerdo número 0004 de 2005 y en el artículo 3 del acuerdo 009 de 2006 del comité de operación del SICE, los procesos contractuales de prestación de servicios no codificados en su totalidad hasta el nivel de ítem (propiedades y especificaciones) o quinto nivel en el cubs, se encuentran exceptuados de manera temporal de las obligaciones del SICE, y el servicio a contratar en este caso, se encuentra codificado en el CUBS solo hasta el nivel de subclase, pues el código asignado es 2.36.6., en consecuencia a este contrato se le aplica dicha excepción. Se regirá por las siguientes cláusulas:

1.- OBJETO.- Consiste en la prestación de servicios personales: PARA REALIZAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE TALLER O CURSO INTENSIVO DE PINTURA O DIBUJO EN LA CASA DE CULTURA MANUEL MOSCOTE MEJÍA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR.

2.- VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor de esta orden de prestación de servicios asciende a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 2.400.000.oo)**, que serán cancelados de la siguiente forma: Un primer pago equivalente a la suma de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/L ($1.100.000) discriminados así: **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L** ($ 450.000) por concepto de material didáctico necesario para la ejecución del proyecto y **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L** ($650.000), por concepto de honorarios, los cuales se pagarán una vez vencido el mes, y dos pagos equivalentes a la

suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L** ($650.000) por concepto de honorarios mes vencido, presentando informe de actividades, listado de asistencia y acta de recibido de actividades suscrito por el interventor del contrato.

PARAGRAFO: El contratista para efectos de cada pago deberá hacer llegar a la oficina de Recursos Humanos los siguientes documentos: Informe de actividades suscrito por el y con visto bueno del interventor, planillas de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales del respectivo periodo, y deberá suscribir junto con el interventor acta de recibido o ejecución parcial.

3.- TERMINO: Será por o tres (3) Meses, contados a partir del acta de inicio de actividades.

4.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 3-323 Denominado FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES, según certificado de disponibilidad presupuestal No 402 de fecha 25 de junio del presupuesto Vigente 2007.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán los derechos y deberes establecidos en los artículos Cuarto y Quinto respectivamente de la Ley 80 de 1993, pero además el Contratista se obliga para con el Municipio a: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato en el término establecido. 2) Orientar a los niños y jóvenes para que desplieguen a través de la pintura y el dibujo su personalidad y talento 3) Brindar orientación en el área de pintura y dibujo a través de diversas actividades con el material suministrado didácticas a 40 niños y jóvenes 5) las demás que le asigne el interventor del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo. El Municipio se obliga para con el contratista a: 1) Suministrar la información que el contratista estime necesaria para desarrollar cabalmente el objeto de esta orden. 2) Realizar el pago de la presente orden en la forma, términos y oportunidad pactados.

6.- VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: la presente orden es valida y se entiende perfeccionada con la suscripción y publicación del contrato que se entenderá efectuada con el pago de la gaceta, expedición de pólizas , estampillas señaladas por la Secretaría de Hacienda Municipal y expedición del registro presupuestal.

7.- DE LA GARANTIA DE LA ORDEN: El contratista se obliga para con el Municipio de La Paz, a constituir una póliza de garantía en una compañía legalmente constituida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **A- DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la Orden y cuatro meses más.

8.-ECUACIÓN CONTRACTUAL: La ecuación contractual será establecida en los términos del articulo 27 de la ley 80 de 1993.

9.- DE LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de la Orden que hicieran necesarias la interpretación, modificación o terminación unilateral de ésta, se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16,17 de la Ley 80 de 1993.

10.-MULTAS: El Municipio podrá imponer multas sucesivas hasta por el equivalente al 5% del valor de la orden, mediante acto administrativo motivado, cuando se presente incumplimientos parciales o totales de las obligaciones en él contratadas.

11.- INTERVENTORIA: Para los efectos de la presente orden la Interventoría será ejercida por la Jefe de Cultura, Recreación y Deporte.

12.- FUNCIONES DEL INTERVENTOR: Son las siguientes: a) Supervisar y vigilar las actividades del Contratista. b) Controlar su correcta ejecución y cumplimiento. c)

Suscribir las actas de recibido, de terminación liquidación y las demás a las que hubiere lugar. d) Verificar que el contratista se encuentre al día con los aportes en seguridad social y pago de parafiscales cuando hubiere lugar a ellos.

13.- INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA: El Contratista ejercerá actividades contenidas en el objeto de la presente Orden de Prestación de Servicios con Autonomía e independencia, conforme a lo dispuesto en el Num 3 del Art. 32 de la Ley 80 1993, en consecuencia no generará en su favor prestaciones sociales.

14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal contemplada en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Constitución y La Ley

Dada en La Paz - Cesar, a los veintiséis (26) días del mes de Junio de Dos mil siete (2007).

ARMANDO IGUARÁN GUTIERREZ
Contratista

RAFAEL TOMAS ZULETA DIAZ
Alcalde Municipal (Encargado)

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2025

FECHA 16/09/2025
CONTRATISTA IGUARAN GUTIERREZ ARMANDO
NIT/C.C. 77170709
NIVEL RIESGO ARL 5

OSE No. 1982

OBJETO GENERAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA LÍNEA 2 Y 3 EN LA ZONA 1 DEFINIDOS POR EL PROYECTO, "APROPIACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE EDUCACIÓN RURAL COMO HERRAMIENTA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA A NIVEL ETC" Y "ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN Y ARTICULACIÓN PARA LA EDUCACIÓN RURAL", EN EL COMPONENTE PEER Y DESERCIÓN Y PERMANENCIA REQUERIDO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO CO1.PCCNTR.8291489 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
ANEXOS	FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL, CDP, HOJA DE VIDA VERIFICADA EN SIGEP, DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LISTA DE CHEQUEO.
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE *** ($28,000,000) , MÁS $112,000 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL
SUPERVISOR	GALLEGO VEGA LUIS EDUARDO - 79863454

CLÁUSULAS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. DESARROLLAR LA TOTALIDAD DE ACTIVIDADES DETALLADAS A CONTINUACIÓN, PARA LAS SIGUIENTES ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS (ETC): HUILA, CUNDINAMARCA, RISARALDA, SANTANDER, SAN ANDRÉS.
2. ASISTIR ACTIVAMENTE A LAS REUNIONES DE COORDINACIÓN DEL EQUIPO PLAN ESPECIAL DE EDUCACIÓN RURAL (PEER) -DESERCIÓN Y PERMANENCIA (DYP) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, APORTANDO INSUMOS Y REALIZANDO EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO.
3. PARTICIPAR EN REUNIONES DE COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ASEGURANDO LA ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO,
4. PARTICIPAR EN EL PROCESO DE INDUCCIÓN DEL PROYECTO PROGRAMADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN CONCORDANCIA CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO.
5. CONCERTAR E IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS 2 Y 3 DEL PROYECTO, CON EL EQUIPO DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS (ETC) ASIGNADAS.
6. CUMPLIR CON EL PLAN DE TRABAJO Y EL CRONOGRAMA ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN EN LOS TIEMPOS PLANTEADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS LÍNEAS 2 Y 3 DEL PROYECTO.
7. DESARROLLAR Y ENTREGAR EL PRODUCTO "CRONOGRAMAS DE TRABAJO DE LAS COMUNIDADES DE SABER Y PRÁCTICA, QUE INCLUYA, SEGÚN LO DECIDAN LOS MAESTROS, LAS ESTRATEGIAS DE TALLERES DE PROFUNDIZACIÓN, LABORATORIOS Y RECORRIDOS PEDAGÓGICOS" REQUERIDO POR CADA UNA DE LAS ETC ASIGNADAS DE LA ZONA 1, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.
8. LLEVAR A CABO LAS VISITAS REQUERIDAS A LAS ETC ASIGNADAS, DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO.
9. ENTREGAR REPORTES PERMANENTES SOBRE EL AVANCE DEL DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR POR CADA UNA DE LAS ETC ASIGNADAS.
10. REALIZAR LOS DESPLAZAMIENTOS NECESARIOS A LAS ETC ASIGNADAS, CON EL FIN DE LEVANTAR LA INFORMACIÓN Y CONSOLIDAR LOS PRODUCTOS CORRESPONDIENTES.
11. ASEGURAR LA FIABILIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN LAS ACTIVIDADES BAJO SU CARGO, PARA SU REPORTE OPORTUNO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
12. RADICAR EL PAGO FINAL UNA VEZ APROBADOS LOS PRODUCTOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PREVIA ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS AJUSTES O REQUERIMIENTOS QUE DICHA ENTIDAD HAYA SOLICITADO.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLAUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACION QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACION CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARA ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE CIENTO TRES (103) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PREVIO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: UN (01) PAGO POR VALOR DE $7.000.000, UN(01) PAGO POR VALOR DE $14.000.000 Y UN(01) PAGO POR VALOR DE $7.000.000, CADA UNO DE LOS PAGOS SE HARÁ EFECTIVO PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR. EL CONTRATISTA REQUIERE PRESENTAR PARA EL ÚLTIMO PAGO

FECHA 16/09/2025
CONTRATISTA IGUARAN GUTIERREZ ARMANDO
NIT/C.C. 77170709
NIVEL RIESGO ARL 5

OSE No. 1982

FORMA DE PAGO

INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

NO RESPONSABLE DE IVA - ACTIVIDAD ECONÓMICA - 7490

LUGAR DE EJECUCION

ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

DESTINO

PROYECTO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO CO1.PCCNTR.8291489 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

SUPERVISION/ INTERVENTOR

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(MIMA)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA Y LEGALIZA CON LA SUSCRIPCIÓN POR EL ORDENADOR DEL GASTO CON LO QUE SE CONFIGURA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA ANTE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES; Y QUE EL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNIQUE A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL CONTRATISTA Y AL SUPERVISOR O INTERVENTOR, QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL. CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

HERNAN ALBERTO HERNANDEZ MORENO, EN SU CALIDAD DE JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FACULTAD DE INGENIERIA SEDE BOGOTA, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO SU SUSCRIPCIÓN.

RIESGOS LABORALES

DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN LA LEY 100 DE 1993, LA LEY 1562 DE 2012 Y EL DECRETO 723 DE 2013, EL CONTRATISTA SE AFILIARÁ AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD, PARA LO CUAL UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DILIGENCIAR EL FORMULARIO RESPECTIVO, EL CUAL SE ENTIENDE COMO MANIFESTACIÓN DE AFILIACIÓN.PARÁGRAFO 1: LA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES POR PARTE DEL CONTRATISTA, NO CONFIGURA NINGUNA RELACIÓN LABORAL.PARÁGRAFO 2: EN EL CASO DE AFILIACIÓN A RIESGOS I, II Y III, EL PAGO DE LOS APORTES A ARL SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA.PARÁGRAFO 3: EN EL CASO DE AFILIACIÓN A RIESGOS IV Y V, EL PAGO DE LOS APORTES A ARL SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR LA UNIVERSIDAD, EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE.

CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL

FECHA 16/09/2025
CONTRATISTA IGUARAN GUTIERREZ ARMANDO
NIT/C.C. 77170709
NIVEL RIESGO ARL 5

OSE No. 1982

CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD

CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR EL CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA A LA OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN CADA SEDE, Y DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 723 DE 2013 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERA EJERCIDA POR: LUIS EDUARDO GALLEGO VEGA

SUSPENSION

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO.ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CESION

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD

PROPIEDAD INTELECTUAL

LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR SOBRE LAS OBRAS QUE REALICE EL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN DE CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS, CORRESPONDEN EN SU TOTALIDAD A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 20 DE LA LEY 23 DE 1982 Y 10 DE LA DECISION ANDINA 351. EL CONTRATISTA CONSERVARA LOS DERECHOS MORALES DE AUTOR CONTEMPLADOS EN LOS LITERALES A) Y B) DEL ARTICULO 30 DE LA LEY 23 DE 1982 Y B) Y C) DEL ARTICULO 11DE LA DECISION ANDINA 351. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 183 DE LA LEY 23 DE 1982.

SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA

FECHA 16/09/2025
CONTRATISTA IGUARAN GUTIERREZ ARMANDO
NIT/C.C. 77170709
NIVEL RIESGO ARL 5

OSE No. 1982

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PREVENCION DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, SICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLAUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)

AUTORIZO DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA QUE DÉ TRATAMIENTO SOBRE LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y LA SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES INDISPENSABLES, OPCIONALES Y SENSIBLES QUE SE HAYAN RECOLECTADO EN FECHAS ANTERIORES O QUE SE REQUIERAN EN UN FUTURO PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, AUTORIZO LA CESIÓN NACIONAL O TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS A: I) ENTIDADES PÚBLICAS O ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES O POR ORDEN JUDICIAL; II) TERCEROS CON LOS CUALES LA UNIVERSIDAD HAYA CELEBRADO CONTRATOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS TERCERIZADAS RELACIONADAS CON, O DERIVADAS DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DEMÁS RELACIONADOS; III) TERCEROS PAÍSES, CUANDO SE REQUIERA PARA REALIZAR LOS FINES DE LA EDUCACIÓN BINACIONAL O PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD EDUCATIVA EN ESTOS TERCEROS PAÍSES O PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE MENORES DE EDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR; AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES ENTRE OTROS EL USO DE SISTEMAS BIOMÉTRICOS Y VIDEO VIGILANCIA QUE PUEDE SER MONITOREADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS A LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD; AUTORIZO AL TRATAMIENTO DE DATOS PRIVADOS COMO FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS EN LA REDES SOCIALES Y DEMÁS FINALIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DE NUESTRA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO NO SE UTILIZARÁ EN NINGÚN CASO LOS DATOS PERSONALES PARA FINES DIFERENTES A LOS ESTIPULADOS EN NUESTRA POLÍTICA.
CON MI FIRMA CERTIFICO CONOCER LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN EN MI CALIDAD DE TITULAR DE DATOS PERSONALES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I) CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR SUS DATOS PERSONALES II) SOLICITAR PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, SALVO CUANDO LA LEY NO LO REQUIERA; III) PREVIA SOLICITUD, SER INFORMADO SOBRE EL USO QUE SE HA DADO A SUS DATOS PERSONALES, POR EL RESPONSABLE O QUIENES POR CUENTA DE ÉSTE REALICEN EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES; IV) PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE QUEJAS POR VIOLACIONES AL RÉGIMEN LEGAL COLOMBIANO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; V) REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y/O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE SUS DATOS PERSONALES CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINE QUE EL RESPONSABLE INCURRIÓ EN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN, Y VI) ACCEDER EN FORMA GRATUITA A SUS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE TRATAMIENTO. ESTOS LOS PUEDE EJERCER A TRAVÉS DE LOS CANALES DISPUESTOS Y DISPONIBLES EN WWW.UNAL.EDU.CO O E-MAIL: PROTECDATOS_NA@UNAL.EDU.CO.

CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARA´ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN.
EN TODO CASO, SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SI POR LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL SE DEBE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA O TRASMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES, ESTA SE REGIRÁ BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE CADA PAÍS AL QUE SEA ENVIADA Y TRATADA LA INFORMACIÓN, EL ALCANCE DE ESTE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SE EXTENDERÁ A EMPLEADOS Y/O TERCEROS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE QUE ESTOS CUMPLAN CON EL MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE

FECHA 16/09/2025
CONTRATISTA IGUARAN GUTIERREZ ARMANDO
NIT/C.C. 77170709
NIVEL RIESGO ARL 5

OSE No. 1982

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Vigencia** 2025 **Número** 6275 **Acta** 0 **Fecha** 16/09/2025
Proyecto 311010046853-CURSOS DE EXTENSION 2025: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO CO1.PCCNTR.8291489 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. R 4254/2025

Area		Imputación		Recurso		Valor
301090101	INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	210400501020803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	20	RECURSOS CORRIENTES	28,000,000.00
301090101	INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	210400501020803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	20	RECURSOS CORRIENTES	112,000.00

REGISTRO PRESUPUESTAL **Vigencia Rese.** 2025 **Número** 7233

Tipo OSE ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS **Vigencia** 2025 **Número** 1982 **Acta** 0 **Fecha** 16/09/2025
Proyecto 311010046853-CURSOS DE EXTENSION 2025: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO CO1.PCCNTR.8291489 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. R 4254/2025

Area		Imputación		Recurso		Valor
301090101	INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	210400501020803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	20	RECURSOS CORRIENTES	28,000,000.00
301090101	INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	210400501020803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	20	RECURSOS CORRIENTES	112,000.00

SONIA ESPERANZA MONROY VARELA
ORDENADOR DEL GASTO

ARMANDO IGUARÁN GUTIERREZ
Contratista

RESOLUCIÓN No. 440 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2019

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 de 2015

EL ALCALDE MUNICIPAL (E) DE AGUSTIN CODAZZI, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2 establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.
2. Que en el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, se definió la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios con el señor **ARMANDO IGUARAN GUTIERREZ**, identificado con C.C No 77.170.709, cuyo objeto será: **RESTAURACION Y ADECUACION MONUMNETO DE LA GUITARRA ENTRADA A CODAZZI Y ELABORACION DEL LETRERO AMO A CODAZZI.**
3. Que los articulos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.
4. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 2 literal H, en la contratación de prestación de servicios, la entidad estatal podrá contratar directamente a la persona natural para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
6. Que el valor del contrato es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000,00) M/CTE,** Con cargos al Rubro Presupuestal. Descrito en el Certificado de disponibilidad Presupuestal CDP No. 651 de fecha 17 de Junio de 2019 que hace parte de la presente resolución, por valor de **$35.000.000**.
7. Que las obligaciones que deberá asumir el conveniente serán las siguientes: 1) Restaurar el monumento de "La Guitarra" en su totalidad. Tratar el material con el que fue construido el monumento (Hierro) pintura de alta calidad y durabilidad para proteger la escultura. **2)** Intervenir la base o pedestal con unas figuras en alto relieve, narrando la historia de la guitarra en el municipio, sus primeros ganadores del festival de la Guitarra, mitos y leyendas. **3)** Adecuar su entorno con una pieza en

ELABORO: ALCIDES MARTINEZ DUQUE	REVISO: ALCIDES MARTINEZ DUQUE	APROBÓ: RICARDO FERNANDEZ URBINA
CARGO: SECRETARIO JURIDICO	CARGO: SECRETARIO JURIDICO	CARGO: ALCALDE MUNICIPAL (E)

RESOLUCIÓN No. 440 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2019

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 de 2015

mosaico de colores, en el área perimetral de la circunferencia del pedestal, aumentar un 30% de la base, para decorarla con piezas mosaicas, alusivas al instrumento musical. **4)** Elaboración e instalación del letrero "YO AMO CODAZZI", escultura grafica elaborada en concreto rígido y enchape en mosaico cerámico multicolor. **5)** Instalar un sistema de iluminación para los monumentos.

En merito a lo anterior expuesto el Alcalde Municipal de Agustín Codazzi, Cesar

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justifíquese el proceso de contratación directa, en la modalidad de Contrato Prestación de Servicios con el señor **ARMANDO IGUARAN GUTIERREZ,** para la **RESTAURACION Y ADECUACION MONUMNETO DE LA GUITARRA ENTRADA A CODAZZI Y ELABORACION DEL LETRERO AMO A CODAZZI.**

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar como modalidad de selección para el presente caso, la definida en el Artículo 2, numeral 2, literal H de la Ley 1150 de 2007, esto es, la Contratación Directa, soportada en la causal señalada en él numeral 4.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la presente no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

COMUNIQUESE PULBIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Agustín Codazzi - Cesar, el 25 de Junio de 2019.

RICARDO FERNANDEZ URBINA
Alcalde Municipal (E)

ELABORO: ALCIDES MARTINEZ DUQUE	REVISO: ALCIDES MARTINEZ DUQUE	APROBÓ: RICARDO FERNANDEZ URBINA
CARGO: SECRETARIO JURIDICO	CARGO: SECRETARIO JURIDICO	CARGO: ALCALDE MUNICIPAL (E)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 013

CONTRATANTE	MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI -CESAR	NIT. 800096558-1
CONTRATISTA	ARMANDO IGUARAN GUTIERREZ	C.C. 77.170.709
OBJETO	RESTAURACION Y ADECUACION MONUMNETO DE LA GUITARRA ENTRADA A CODAZZI Y ELABORACION DEL LETRERO AMO A CODAZZI.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES	
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000)	

Entre los suscritos, **EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI,** representado legalmente por su Alcalde (E), **RICARDO FERNANDEZ URBINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.017.561, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 000104 expedido por el Gobernador del Cesar y acta de posesión ante la Notaria Única de Agustín Codazzi, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de un aparte y de la otra, **ARMANDO IGUARAN GUTIERREZ** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No 77.170.709, expedida en Valledupar - Cesar, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de Apoyo a la gestión, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles, comerciales pertinentes, y por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **b)** Que con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de los fines estatales, eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; **c)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; **d)** Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **e)** Que los estudios previos de conveniencia y oportunidad fueron elaborados por la Secretaria de Educación, quien justificó la necesidad de la contratación requerida. **f)** Que el art, 2 numeral 4 literal, h de la ley

Codazzi Con Futuro
Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

1150 de 2007, establece como causal de la contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y prestacion de servicios. g) Que de conformidad con el decreto 1082 de 2015 en la contratacion de prestacion de servicios,la entidad estatal podra contratar directamente a la persona natural o juridica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. h) Que de conformidad con la ley 1150 de 2007 articulo 2 literal h, en la contratación de prestación de servicios, la entidad estatal podrá contratar directamente a la persona natural para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. En consideración a lo anterior las partes acuerdan celebrar el contrato de Prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: ***CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:*** **RESTAURACION Y ADECUACION MONUMNETO DE LA GUITARRA ENTRADA A CODAZZI Y ELABORACION DEL LETRERO AMO A CODAZZI.** ***CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:*** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo)** ***CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:*** El Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, cancelará el 100% del valor del Contrato de la siguiente manera: Se le otorgara al contratista un 50% como anticipo, del valor del contrato equivalente a la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000)**, el cual será amortizado, en el pago final, una vez se encuentre legalizado el contrato, previo informe del supervisor sobre la revisión y aprobación del plan de inversión del anticipo, con la aprobación de la garantía exigida, el correspondiente registro presupuestal, y el otro 50% equivalentes a la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000)**, después de la firma del acta de terminación.. Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, además de la presentación del informe de actividades y la acreditación de que el contratista se encuentra afiliado y al día en el pago de los aportes a la seguridad social, de conformidad con las disposiciones de ley. El contratista deberá informa al **MUNICIPIO** el régimen tributario al que pertenece. **PARÁGRAFO**. Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. ***CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:*** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar. ***CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO:*** El plazo para la ejecución del Contrato será Cuatro (04) meses, a partir de la fecha del acta de inicio de actividades. **PARÁGRAFO**: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003 y el concepto 01 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal. ***CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES CONTRACTUALES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.*** **1)** Suscribir oportunamente el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios. **2)** Mantener escrita reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **3)** Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas y proyectos del **MUNICIPIO** que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales. **4)** Responder por los documentos que reposen en la dependencia correspondiente si ello aplica y hacer entrega de los mismos a Gestión Documental para su archivo y custodia. **5)** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimento de las obligaciones contractuales. **6)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause un perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **7)** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hidráulicos de las instalaciones donde ejecute sus actividades, así cómo manejar adecuadamente materiales, residuos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **8)** Dar estricto cumplimiento al ideario del **MUNICIPIO**, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la alcaldía municipal. **9)** Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo

de información que repose en los computadores del **MUNICIPIO** con ningún propósito. **10)** La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información del municipio a través de terceros. La información confidencial del **MUNICIPIO** en desarrollo del presente contrato será todo lo relacionado con los activos, entendidos como cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5. **11)** Acreditar mediante certificado estar afiliado y a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social que den cuenta del pago de los aportes a salud y pensiones de conformidad con la norma que rige la materia, así como en lo referente a la afiliación a riesgos laborales. **12)** Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por el **MUNICIPIO** para el cumplimiento de sus obligaciones de tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el contrato de acuerdo con el procedimiento establecido para el control de bienes del municipio. **PARÁGRAFO.** El contratista se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** en relación con sus actuaciones en la ejecución del contrato. ***OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.*** En desarrollo del presente contrato y en cumplimiento de su objeto, se consideran en desarrollo del contrato las siguientes obligaciones: **1)** Restaurar el monumento de "La Guitarra" en su totalidad. Tratar el material con el que fue construido el monumento (Hierro) pintura de alta calidad y durabilidad para proteger la escultura. **2)** Intervenir la base o pedestal con unas figuras en alto relieve, narrando la historia de la guitarra en el municipio, sus primeros ganadores del festival de la Guitarra, mitos y leyendas. **3)** Adecuar su entorno con una pieza en mosaico de colores, en el área perimetral de la circunferencia del pedestal, aumentar un 30% de la base, para decorarla con piezas mosaicas, alusivas al instrumento musical. **4)** Elaboración e instalación del letrero "YO AMO CODAZZI", escultura grafica elaborada en concreto rígido y enchape en mosaico cerámico multicolor. **5)** Instalar un sistema de iluminación para los monumentos. **6)** Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato, en la forma y tiempo pactado. **7)** Atender los requerimientos y sugerencias realizadas por la supervisión de proyecto para el cabal cumplimiento de objeto contractual. **6)** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. ***CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.*** A su vez, **EL MUNICIPIO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma establecida en la cláusula forma de pago. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA. d)** Verificar si **EL CONTRATISTA** se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal cuando a ello haya lugar. ***CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA:*** a) **De cumplimiento:** Equivale al 10% del valor total del contrato por el término del mismo y 4 meses más. b) **De Calidad del Servicio:** Equivale al 10% del valor total del contrato por el término del mismo y 4 meses más. c) **De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal:** Equivale al 5% del valor total del contrato, por el mismo término y 3 años más. d) **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** En esta clase de contratos, el Municipio exige amparar el riesgo de responsabilidad civil extracontractual para precaver el pago de los perjuicios a terceros; la cuantía será del 10% del valor total del contrato, y su vigencia será igual a la del contrato y 4 meses más. e) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora, en un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. ***CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:*** El Contrato se encuentra sujeto a las condiciones que se indican de acuerdo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**

Codazzi Con Futuro
Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

651 de fecha 17 de Junio de 2019, el cual hace parte integral del presente contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:*** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, será ejercida por la Secretaria de Educación del Municipio. En todo caso el ordenador del gasto podrá asumir en cualquier momento la supervisión o asignarla a otro funcionario. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones e instrucciones al **CONTRATISTA** se harán por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato tendrá a cargo las siguientes responsabilidades: **1)** Velar por el cabal cumplimento a satisfacción del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de inicio del contrato. **4)** Verificar que el contratista se encuentre al día por concepto de pagos al sistema de seguridad social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza. ***CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MULTAS:*** **EL MUNICIPIO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas diarias derivadas del objeto del presente contrato sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. El valor de las multas ingresará a la Tesorería Municipal. El contratista autoriza al **MUNICIPIO** con la firma del presente contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA** se cobrará por jurisdicción coactiva. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte del **CONTRATISTA.** ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENA PECUNIARIA:*** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL MUNICIPIO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte del **CONTRATISTA,** en los términos del Código Contencioso Administrativo. Esta pena se impondrá sin perjuicio que **EL MUNICIPIO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta al **CONTRATISTA,** podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, o se podrá cobrar vía ejecutiva. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y DE CADUCIDAD:*** **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:*** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del Municipio. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:*** Este Contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación; en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la Liquidación unilateral por parte del Municipio, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:*** **El CONTRATISTA** se obliga mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*** Entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:*** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Los certificados de disponibilidad presupuestal **b)** Las Actas y demás documentos que suscriban las partes, **c)** Los documentos que aporte en contratista, **d)** certificados de inexistencia de personal, **e)** certificado de disponibilidad presupuestal, y todos los demás inherentes a la contratación. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.*** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se cause perjuicio al **MUNICIPIO. 2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo pactado sin que haya suscrito una prórroga. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En el evento de incumplimiento el supervisor procederá conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD.*** De acuerdo a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP** dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, proceso que será surtido por el personal asistencial y de apoyo de la Secretaría Jurídica.

En constancia se firma en la ciudad de Agustín Codazzi una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, el día 23 de Junio de 2019.

RICARDO FERNANDEZ URBINA
Alcalde Municipal (E)

ARMANDO IGUARAN GUTIERREZ
Contratista

Codazzi Con Futuro
Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL
PAILITAS CESAR

PAILITAS
Un Compromiso con el Progreso

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION N° 072

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PAILITAS
CONTRATISTA:	ARMANDO IGUARAN GUTIERREZ
C.C. N°:	77.170.709 DE VALLEDUPAR-CESAR
DIRECCIÓN:	CALLE 16B N°12-19 VALLEDUPAR (CESAR)
TELEFONO:	3157677340
OBJETO:	ELABORACIÓN DE TRES CUADROS Y 24 AVISOS EN MADERA CON DESTINO A LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS OFICINAS Y EL ACCESO PRINCIPAL DEL PALACIO MUNICIPAL DE PAILITAS– CESAR.
VALOR:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.950.000.oo) M/CTE.
DURACION:	LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **LUIS CARLOS GALVAN MARTINEZ**, mayor, identificado con cédula de ciudadanía Número 77.175.353 expedida en Valledupar - Cesar, actuando como jefe de la entidad territorial, en su calidad de Alcalde Municipal de Pailitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las competencias otorgada por el numeral 1 del Art. 11 de la Ley 80 de 1993, autorizado para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo N° 027 del Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Once (2011), posesionado mediante acta de fecha 01 de enero de 2008, cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo 2008-2011, y, quien actúa a nombre y en representación del Municipio de Pailitas, ente territorial con NIT. 800.096610-7, y como tal representante legal del mismo; quien para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra **ARMANDO IGUARAN GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar-Cesar, identificado con cedula de Ciudadanía N° 77.170.709 de Valledupar-Cesar, Portador de la Tarjeta Profesional de Artes Plásticas y Visuales N° 4578 expedida por el Ministerio de Educación Nacional; quien en lo sucesivo se designará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que existe constancia por parte del Secretario de Gobierno Municipal de fecha Catorce (14) de Marzo de 2011, en el sentido que no existe personal de planta idóneo ni con experiencia para asumir la prestación del servicio profesional de que trata este contrato, **b)** Que existe constancia por parte de la Secretaria de Planeación Municipal, expedida el Quince (15) de Marzo de 2011 en el sentido que el objeto contractual se encuentra incluido en el plan de desarrollo municipal 2008-2011 "DE CORAZÓN CON EL PROGRESO" se encuentra en su eje 3.3.2.2 Reconstrucción Social, valores ciudadanos e identidad local, y en cual contempla como estrategia adelantar una estrategia integral de promoción y difusión cultural. **c)** Que se realizó el estudio previo respectivo, el día Veintidós (22) de Marzo de 2011, se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación. **d)** Que para la celebración del presente contrato, se dará aplicación al literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, según el cual puede utilizarse el procedimiento de contratación directa "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"; **e)** Que el Artículo 1 del Decreto 4266 de 2010, el cual modifico el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita"; **f)** Que **EL CONTRATISTA,** presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Administración Municipal y, revisada las hoja de vida aportada, cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, necesaria para la correcta ejecución del objeto del presente contrato; **g)** Que **EL CONTRATANTE,** cuenta en las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 207 de fecha Veintidós (22) de Marzo de 2011, **h)** Que **EL CONTRATANTE,** debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación, **i)** Que del contrato celebrado no se derivara para **EL CONTRATANTE,** ningún tipo de relación laboral, **j)** Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, la cual resulto favorable para los intereses del contratante; lo que procede es la celebración del presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE PAILITAS a ejecutar la **"ELABORACIÓN DE TRES CUADROS Y 24 AVISOS EN MADERA CON DESTINO A LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS OFICINAS Y EL ACCESO PRINCIPAL DEL PALACIO MUNICIPAL DE PAILITAS– CESAR",** de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** la cual forma parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.950.000.oo) M/CTE.** Dicha suma de dinero se le cancelará al contratista de la siguiente forma: Pagos por actas parciales, previa presentación de informe de ejecución de actividades, cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, en la cual se reconozca la realización del servicio profesional a satisfacción y se autorice el respectivo pago. **Nota:** El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP. Si **EL CONTRATISTA** es persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista se obliga para con **EL CONTRATANTE**, a: **A)** A realizar el

servicio profesional descrito en el ítem 7.2.1 del estudio previo del presente proceso contractual. **C)** Entregar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas y las cantidades exigidas por **EL CONTRATANTE**. **D)** Aceptar la supervisión que podrá ejercer **EL CONTRATANTE,** sobre la ejecución del objeto contractual. **E)** Actuar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asigne. **F)** Someterse a las recomendaciones que con referencia a la ejecución del objeto del contrato le haga el Interventor designado por **EL CONTRATANTE**. **G)** Poner en conocimiento del contratante cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. **H)** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **I)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **J)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL CONTRATANTE**, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. **K)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA**, debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, y pensiones. Si **EL CONTRATISTA,** es persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA". **L)** Las demás que por ley correspondan. **2) DEL CONTRATANTE: A)** Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos de oficina y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **B)** Suministrar la información y documentación necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. **C)** Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con **EL CONTRATISTA. D)** Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. **E)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **F)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **G)** Designar el Interventor para este contrato. **H)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **I)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **J)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO**: El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato. **SEXTA: SUPERVISION E INTERVENTORIA**: Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Pailitas, designará como Interventor para el mismo, a la Secretaría de Gobierno Municipal, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. Que consiste en: **1)** Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. **2)** En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **3)** Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. **4)** Vigilar que el contratista obre con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **5)** Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de Treinta (30) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, tiempo durante el cual **El CONTRATISTA,** se compromete a prestar a entera satisfacción del contratante, el servicio objeto del presente contrato. **OCTAVA: LIQUIDACIÓN**: Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud y pensiones. **NOVENA: GARANTIA:** Teniendo en cuenta el Art. 7 Inciso cinco de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Art. 8 del Decreto 4828 de 2008, los cuales señalan que: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativo, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. **DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS**: Por expresa disposición del artículo 18 de la ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. De igual manera también será declarada la caducidad cuando el contratista incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 inciso 2 de la ley 828 de 2003. **DECIMA PRIMERA: MULTAS**.- En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, **EL CONTRATANTE,** mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCION A CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contenciosa administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993). **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4° parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. **DECIMA QUINTA: CESION**: **EL CONTRATISTA,** no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL
PAILITAS CESAR

PAILITAS
Un Compromiso con el Progreso

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION N° 072

reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Pailitas, en el Departamento de Cesar. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. b) los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista. **DECIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA,** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGECIMA.-DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL**: los honorarios, salarios y demás pagos de personal que el Contratista vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo del contratista, en consecuencia **EL CONTRATANTE,** queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **VIGECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contratante por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. **EL CONTRATANTE**, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **EL CONTRATISTA,** renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, **EL CONTRATANTE,** podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 **VIGESIMA SEGUNDA: PRORROGA DEL PLAZO:** Si las circunstancias de fuerza mayor y / o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el estudio previo y será responsable de los daños que sufra **EL CONTRATANTE,** por no haberlos constituido o mantenido vigentes. Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al contratante y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible. **VIGESIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que **EL CONTRATANTE,** pueda considerar la solicitud de suspensión. **VIGESIMA CUARTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga al Municipio de Pailitas, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Oportunidad y Conveniencia de fecha Veintidós (22) de Marzo de 2011, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 207 de fecha Veintidós (22) de Marzo de 2011, c) Constancia de Idoneidad y Experiencia, d) Hoja de Vida y Propuesta; los cuales se tomaran como anexos del mismo. **VIGESIMA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor a pagar al **CONTRATISTA,** por concepto del presente contrato se imputara con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2011, rubros denominados denominado "Gastos Vario e imprevistos" y "Mejoramiento de la Calidad con Pertinencia" identificados con los códigos N° **1232 y 315**, suficientemente acreditados, por lo tanto, el valor se encuentra financiado en su totalidad.-

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Pailitas a los Cinco (05) días del mes de Abril de 2011.-

EL CONTRATANTE,

LUIS CARLOS GALVAN MARTINEZ
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

ARMANDO IGUARAN GUTIERREZ
C.C. N° 77.170.709 de Valledupar-Cesar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002

CONTRATANTE	MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI - CESAR	NIT. 800096558-1
CONTRATISTA	ARMANDO IGUARAN GUTIERREZ	C.C. 77.170.709
OBJETO	ELABORACION E INSTALACION DE UNA ESCULTURA BUSTO EN BRONCE HOMENAJE A PASTOR DAVILA QUINTERO	
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES	
VALOR	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)	

Entre los suscritos, **EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI**, representado legalmente por su Alcalde, **EFRIAN QUINTERO MENDOZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.004.114, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 000075 expedido por el Gobernador del Cesar y acta de posesión ante la Notaría Única de Agustín Codazzi, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, **ARMANDO IGUARAN GUTIERREZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 77.170.709, expedida en Valledupar - Cesar, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de Apoyo a la gestión, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles, comerciales pertinentes, y por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **b)** Que con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de los fines estatales, eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; **c)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; **d)** Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente se consagra en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **e)** Que los estudios previos de conveniencia y oportunidad fueron elaborados por la Secretaría de Educación, quien justificó la necesidad de la contratación requerida. **f)** Que el art. 2 numeral 4 literal h de la ley

similares en administraciones territoriales. **CLÁUSULA SEGUNDA** - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de: **SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000.oo) CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** EL Municipio de Agustín Codazzi, Cesar cancelará el valor del Contrato, de la siguiente forma: un 50% del valor del contrato equivalente a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo)** como anticipo una vez perfeccionado el presente contrato y cumplido los requisitos para su ejecución tales son la presentación de la póliza y aprobación de la misma por parte del Municipio y el 50% restante una vez recibido a entera satisfacción el objeto del contrato, El pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor del Contrato, verificación por parte del mismo del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, conforme a los porcentajes que exige la ley y la presentación de la factura. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Agustín Codazzi, **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO** DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato será de quince días contados a partir de la fecha del acta de inicio de actividades PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003 y el concepto 01 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, EL CONTRATISTA se obliga para con El Municipio de Agustín, Codazzi a lo siguiente: a) Cumplir de buena fe el objeto contractual. b) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. c) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato, Agustín. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES** Del Municipio. A su vez, El Municipio se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma establecida en la clausula forma de pago. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Verificar si EL CONTRATISTA se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar) e) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA** El contratista constituirá póliza de garantía a favor del Municipio de Agustín Codazzi que ampare los siguientes riesgos. **A) *Cumplimiento del convenio***: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B.) Por el buen manejo y correcta inversión del anticipo** por una suma equivalente al 100% del valor del anticipo y una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. **C.) Calidad del bien,** por una suma equivalente al 10% del valor del aporte del municipio y una vigencia igual a la del contrato y 1 años más **CLÁUSULA NOVENA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Contrato se encuentra

sujeto a las condiciones que se indican a continuación de acuerdo al CDP No. **522 de fecha 17 de septiembre de 2014, código** 03-3-4-27-22. **Concepto,** Desarrollo de eventos de impulso y promoción de la cultura y los talentos codacences. **CLÁUSULA DÉCIMA. INTERVENTORIA**: La Interventoría será ejercida por el Secretario de Educacion Municipal. El interventor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Manual de Interventoría del Municipio de Agustín Codazzi, **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- MULTAS**: EL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0. 1% del valor del Contrato, por cada semana de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENA PECUNIARIA**: El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL MUNICIPIO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte del CONTRATISTA, en los términos del Código Contencioso Administrativo. Esta pena se impondrá sin perjuicio que EL MUNICIPIO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de incumplimien**to, o se podrá cobrar vía ejecutiva. CLÁUSULA** DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y DE CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del . En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.**- LIQUIDACIÓN: Este Contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación; en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la Liquidación unilateral por parte del Municipio, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, la presentación de la póliza y aprobación de la misma por parte del Municipio, Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, presentación del recibo de pago de los impuestos, suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el

interventor. . **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** el contratista se obliga a presentar al los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**: el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre EL Municipio y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. b) Los certificados de disponibilidad presupuestal c) Las Actas y demás documentos que suscriban las partes.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Codazzi, el 17de septiembre de 2014.

EFRAIN QUINTERO MENDOZA
Alcalde Municipio de Codazzi

ARMANDO IGUARAN GUTIERREZ
Contratista.

Entre los suscritos: **WILSON RINCON ALVAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 77187754 expedida en Valledupar (Cesar), en su calidad de alcalde del Municipio de La Paz, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **JG CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS S.A.S,** con **Nit 901900028-6** Representada por **JOHN JOSE GALLEGO QUINTERO**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. **12647196 de Valledupar**, en adelante el "Contratista, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 1843 del 17 de Septiembre de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **S.A.M.C-0016 DE 2026**

II. Que mediante Resolución No. 2284 del 15 de Octubre de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista -

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL CAFÉ, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE ORIENTE, MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-016 DE 2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($95.912.729)**, equivalentes a 169,005 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

La Entidad entregará al contratista un Anticipo del cincuenta porciento (50%) del valor básico del Contrato, bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato, la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y la firma del acta de inicio.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista aperturará una cuenta bancaria no conjunta a nombre del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la apertura de la cuenta será asumido por el contratista

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión, verificar el cumplimiento de esta obligación.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad bancaria para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Los recursos del Anticipo depositados en la cuenta deben ser destinados al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el supervisor

- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad, lo cual debe ser verificado por el supervisor.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, se deben reintegrar a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez se comunique el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- El Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, debe presentar un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones del 50% de las actas mensuales o parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de 0828-1 del 28 de Agosto de 2026, por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($96.076.853,00).**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad hará pagos parciales, lo cual se regirá por las siguientes reglas: El Municipio pagará al CONTRATISTA, el Noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato en **ACTAS PARCIALES**, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Que el contratista levante un acta de entrega parcial de obras especificando: el ítem y la descripción de la actividad de obra ejecutada, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el porcentaje faltante frente a la cantidad de obra total requerida y frente a la programación de la obra, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista. **b)** Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos. **c)** Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. **d)** Que la Supervisión certifique los tipos y las cantidades de obra ejecutadas durante el periodo cobrado. **e)** Que se presente la factura respectiva por parte del contratista. **f)** Que el supervisor emita concepto favorable para el pago respectivo. Las cantidades de obra realmente ejecutadas además deben ser verificables físicamente soportadas en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. El cinco por ciento (5%) restante del valor del contrato, se entregara previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Que el contratista levante y presente el acta de recibo final de la obra, especificando: Los ítems de obra ejecutados, las cantidades realizadas de los mismos, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de obra ejecutado frente al contratado, el plazo en que se cumplió el contrato frente al cronograma de ejecución de la obra, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las

observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista. **b)** Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. **c)** Que contratista y supervisor, hayan practicado las pruebas que apliquen según el reglamento del sector, necesarias para verificar el funcionamiento y/u operatividad de la obra, y se levante un acta firmada por los dos (2) en donde ello conste. **d)** Que el contratista aporte un proyecto del acta de terminación del contrato y liquidación de mutuo acuerdo del mismo, y esta acta obtenga el visto bueno del supervisor de la obra y se encuentre debidamente firmada por el contratista, con todos los soportes (Planos récord de construcción debidamente firmado por las partes, ampliación y aprobación por parte del contratante de la garantía de cumplimiento de acuerdo al acta de entrega y recibo final de obra, bitácora de obra, manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales y de los procedimiento constructivos, el manual mantenimiento ajustado a las obras construidas si aplica, equipos y materiales implementados, las garantías y especificaciones técnicas de los equipos y materiales implementados si aplica, memorias de cálculo, ensayos y laboratorios si aplica, y cualquier otro anexo técnico a que haya lugar según la naturaleza y características de la obra; el que podrá ser solicitado por la supervisión designada); **e)** Que el contratista aporte la prueba del pago de su nómina de trabajadores (salarios y prestaciones sociales), y los correspondientes aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales y el interventor emita un certificado de revisión y cumplimiento del pago de seguridad social del contratista de la obra. **f)** Que el Supervisor expida un certificado de recibo final de la obra a entera satisfacción del contratante. **g)** Que el contratista presente la factura de cobro respectiva. **h)** Que el supervisor del contrato emita concepto favorable para el pago. **i)** Constancia de consignación de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria establecida para el giro de los recursos del proyecto. **Parágrafo 1:** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, la radicación de la factura por parte del contratista y el reconocimiento de la misma por parte de la entidad solo procederá una vez el contratista cumpla con los demás requisitos para pago de acta parcial o final establecidas por las partes en la presente clausula. **Parágrafo 2**: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **Parágrafo 3:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **Parágrafo 4:** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.
2. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), ni menor al cinco por ciento 5%, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
3. Vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan conforme al compromiso presentado para dar cumplimiento CRITERIO SOCIAL, al que hace referencia el numeral 4.2.5 del liego de Condiciones

4. Contratar y mantener durante todo el Desarrollo del contrato una Residente Social y hasta la aprobación del informe final social, con dedicación exclusiva para atender el componente social que debe ser un profesional social, desarrollo familiar o comunitaria, sociologo o antropologo.
5. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
6. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
8. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
10. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
11. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
12. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
15. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
16. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
19. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) hábiles siguientes a la suscripción del contrato..
20. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
21. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
22. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
23. Incorporar como mínimo el setenta Porciento (70%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
25. Las demás que estén relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, realizará las siguientes actividades: a) Realizar los tipos y las cantidades de obra contempladas en el presupuesto oficial y estimadas por el contratante, a los precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste ofrecidos en su propuesta económica y conforme a las especificaciones técnicas para la ejecución de las obras entregadas por la entidad. b) Proponer al Contratante las modificaciones del presupuesto de obra cuando lo considere necesario o conveniente para la ejecución de la misma o para su funcionalidad, elaborando los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o la supresión de obras o de cantidades de obra. c) Cumplir la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y aquellos que los remplacen, adicionen y complementen, contentivos con la normatividad ambiental, sanitaria, de higiene, de seguridad industrial, salud ocupacional, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Los planes que se elaboren para el cumplimiento de esta obligación deberán ser avalados por el interventor. d) Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, tecnólogo, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual. En caso de que sea necesario el reemplazo de algún miembro del equipo de trabajo calificado y respecto del cual se haya hecho alguna exigencia en el pliego de condiciones, deberá presentar la justificación valedera ante el Interventor y la hoja de vida del reemplazante, quien deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la

experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones, para efectos de su aprobación. e) Celebrar y ejecutar los subcontratos necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo o responsabilidad entre el subcontratista y EL MUNICIPIO. f) Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, socio-ambiental, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra. g) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato. h) Suministrar y tener a su disposición en el frente de trabajo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos y garantizar su buena calidad. i) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos y equipos que se instalen en la obra. j) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. k) Demoler por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, y que como consecuencia presente defectos de estabilidad o funcionamiento, y Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega de las obras. l) Llevar una bitácora de obra, que será la memoria diaria de todos los acontecimientos, circunstancias y decisiones relacionados con la ejecución de los trabajos, además, allí se registrará la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y sus apreciaciones, sugerencias y observaciones. Esta bitácora debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado, debe firmarse por el residente de obra y adicionalmente debe estar foliada. También tendrán acceso a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO. m) Realizar periódicamente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. n) Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma. ñ) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general presentar toda la información y documentación requerida por el Interventor o por el supervisor. o) Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregados por la entidad y/o los ajustes a los mismos aprobados por el interventor. p) Revisar, junto con la interventoría, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. q) Conocer y cumplir toda la normatividad técnica vigente sobre el tipo de obra en particular que se va a ejecutar, para asegurar su calidad y estabilidad. r) Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto de ser necesario y responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos. s) Tramitar y obtener, ante las autoridades competentes, las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales. t) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de obra. u) Informar oportunamente al interventor y al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. v) Instalar una valla informativa sobre el proyecto, con base en las especificaciones señaladas en las normas que regulan los recursos del sistema General de Regalías. w) Garantizar que el personal empleado para la ejecución del contrato se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mantenimiento, debidamente uniformado con vestido y calzado de labor. x) Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la Interventoría, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y de terceros que deban transitar por el área de influencia de la obra. y) Recibir las visitas de campo que hagan los funcionarios de la entidad contratante para verificar el cumplimiento y ejecución del

contrato. z) Cumplir con el avance de obra conforme a su programación y al plazo de ejecución previsto en el contrato. aa). Hacer parte del Comité de seguimiento contractual para controlar el cumplimiento el objeto contractual, y verificar el cumplimiento de la inversión, para lo cual deberá asistir a las reuniones que se le convoque. bb) Cumplir todas las normas legales vigentes en materia laboral y en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Que el valor intrínseco de la remuneración no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
3. Que se le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputable a él.
4. Acudir a las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato; así como atender y tramitar los requerimientos y consultas que formule el contratista, durante la ejecución del contrato.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de las obras, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
6. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
7. Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, de modificación de cantidades de obra, de supresión de las mismas o de obras complementarias, de recibo parcial de obra, de recibo final de la obra, de terminación, de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.
8. Hacer revisiones periódicas de las obras ejecutadas (visitas de campo) para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, en atención al principio de responsabilidad.

9. Gestionar la participación activa de instancias locales de seguimiento y control del contrato, tales como comités y veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
10. Verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato de obra, conminar al contratista en caso de retardos, defectos de ejecución y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la Ley para la imposición de las multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna para obtener las indemnizaciones del caso.

11. Recibir a satisfacción las obras terminadas.
12. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación del contrato dentro de los términos legales.
13. Tramitar y obtener ante las autoridades competentes todas las licencias, permisos y autorizaciones para adelantar la obra y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales.
14. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
15. Las demás que debengan del contrato de los documentos del proceso de selecciôm o la ley.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

A pesar de la constitución de las garantías y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes al 0,01 del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

2. [Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a 0,01% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente [al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Sin excepción de lo establecido en la ley frente a la caducidad del contrato, el pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo el contratista por escrito al Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus bases; vencido este término, quedará entendido que el contratista perderá el derecho a reclamación por dicho hecho en contra del Municipio. Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, cualquier controversia que no pueda ser resuelta por acuerdo directo entre las partes ya sea por conciliación, transacción o amigable composición, será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de La Paz – Cesar, identificada con NIT 800.096.605-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>10 del Valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>100% de los recursos entregados en calidad de anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del Valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

3. .Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 70% de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0,05 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Se causarán multas equivalentes al 1% del valor del contrato contrato], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento (5 %)] del valor del contrato.

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2 %] del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3 %] del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de sostenibilidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
9. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del Contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1% del Valor del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de estas obligaciones

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de

		nacional para la ejecución del contrato		
		Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Cinco (5) años siguientes a la firma del acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción	10% del Valor del contrato
Tomador	•	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	•	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer

efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de La Paz – Cesar, identificada con NIT 800.096.605-1y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 S.M.L.M.V
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	[Municipio de La Paz – Cesar, identificada con NIT 800.096.605-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. [Ejem: Amparo: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Plazo: x Valor del amparo: Xxxxx]
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES, Contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el **CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE ORIENTE, MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR** y el domicilio contractual es el **MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR.**

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipal
La Paz - Cesar

JOHN JOSE GALLEGO QUINTERO
R.L. JG CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS S.A.S

Certificación

Bancaria

Jueves, 12 de noviembre de 2026

Alcaldía Municipal De La Paz Cesar

Bancolombia S.A. se permite informar que ARMANDO IGUARA GUTIERRE identificado(a) con CC 77170709, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	52330881861	2022-01-12	Activo	****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	77170709
NOMBRES	ARMANDO
APELLIDOS	IGUARAN GUTIERREZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CESAR
MUNICIPIO	VALLEDUPAR

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	14/05/2004	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	11/13/2026 16:35:31	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados

- BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

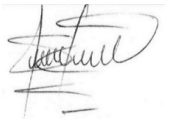
IMPRIMIR CERRAR VENTANA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ARMANDO IGUARAN GUTIERREZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **77170709,** se encuentra afiliado/a desde **01/09/2014** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 13 de noviembre de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PORTAFOLIO ARTÍSTICO

ESCULTURA

Fachadas · Relieves · Espacio urbano
Monedas · Instalaciones · Piezas

ARMANDO IGUARÁN
GUTIÉRREZ

Selección visual de obras
y proyectos escultóricos



MONUMENTO AL SON

Una mirada escultórica al patrimonio cultural

Esculturas · Espacio urbano



Monumento al Son



El jardín de los Talentos



Gabriel Garcia M.



El Rey del Son



Pastor Ávila Quintero



Instalación Busto



Francisco Pacho Rada



Leandro Díaz

Fachadas · Relieves · Monedas



Adalberto López

Adalberto López



Dinastía López



José Ariza



Marciano Martínez



La Paloma de la Paz



Las 10 Carretas del Valle

Piezas especiales · Instalaciones





Mons. Oscar Vélez



Estatuillas Pacho Rada



Lucas Gnecco



La Paloma de la Paz



Las 10 Carretas del Valle

ARTE EN EL ESPACIO

La escultura como memoria, identidad y presencia urbana.

Portafolio visual
Armando Iguarán Gutiérrez